



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 087-2018-PCNM

Lima, 15 de Febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Superior Penal del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 348-2010-PCNM del 08 de setiembre 2010, la magistrada evaluada fue ratificada en el cargo de Fiscal Superior Penal del Distrito Judicial de Lima. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2017- CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Delia Milagros Espinoza Valenzuela, siendo su periodo de evaluación desde el 09 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión del 15 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: No registra medida disciplinaria firme.

b) Participación ciudadana: Registra siete (07) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por la magistrada evaluada con los descargos correspondientes.

c) Méritos, reconocimientos, trayectoria: En el periodo sujeto a evaluación, destaca el reconocimiento realizado por el Consejo Nacional de la Magistratura en el año 2013 y el reconocimiento de la Fiscalía de la Nación en ese mismo año.

d) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: Se encuentra hábil y carece de sanciones.

1

N° 087-2018-PCNM

f) Información patrimonial: En el periodo sujeto a evaluación, la magistrada Espinoza Valenzuela ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas conforme a ley, de cuya revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio.

g) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, que la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 27.01 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido un promedio de 1.67, que permite valorar la evaluación de este parámetro como adecuada actuación.

c) Celeridad y rendimiento: Se tiene información de los años 2011 a 2017, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: Ha obtenido un promedio de 1.34 de un total de (07) siete informes presentados, lo que constituye una calificación buena en este parámetro.

e) Desarrollo profesional: Ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, lo cual se evidencia con los diversos diplomados y cursos que ha desarrollado durante el periodo sujeto a evaluación, lo que revela su preocupación constante por estar actualizada en temas jurídicos de interés público.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel que se ajusta a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada Espinoza Valenzuela evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 087-2018-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con lo previsto en el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, inciso b) del artículo 21° de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo del Pleno adoptado por unanimidad en sesión del 15 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Delia Milagros Espinoza Valenzuela en el cargo de Fiscal Superior Penal del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

